



Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Documento para discusión pública: Enmiendas efectuadas por el IESBA al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad durante el segundo semestre de 2015

Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre este documento hasta el 26 de octubre de 2015 a la siguiente dirección: jarevalo@mincit.gov.co

23 de septiembre de 2015

Documento para Discusión Pública - CTCP

Introducción

1. Mediante el presente documento se ponen a discusión pública las enmiendas realizadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por la Junta Internacional de Estándares de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés), publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en julio del 2014 en lengua inglesa, traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en agosto 2015.
2. El IESBA es un cuerpo independiente para la emisión de los estándares que sirve al interés público mediante la emisión internacional de estándares de ética apropiados, incluyendo requerimientos de independencia, para contadores profesionales alrededor del mundo.
3. El IESBA revisó la definición del término "responsables del gobierno de la entidad" para alinear dicha definición con la de la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 260, "Comunicación con los Responsables del Gobierno de la Entidad", del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento.
4. El IESBA añadió un apartado nuevo, el 100.25 y adicionó un cambio en el apartado 290.28 para clarificar que un subgrupo de los responsables del gobierno de la entidad, como por ejemplo un comité de auditoría, puede ayudar al órgano de gobierno a cumplir sus responsabilidades. En esos casos, si un contador público o firma de contadores se comunica con ese subgrupo, el Código requiere que el profesional de la contabilidad o la firma determinen si también es necesario comunicarse con todos los responsables del gobierno de la entidad para que estén informados adecuadamente.
5. El IESBA incorporó cambios a los párrafos 100.5(c), 100.9; 100.12(b); 130.1(b) y 130.6 basados en la definición del nuevo término "actividad profesional" surgido de los cambios introducidos al Código relativos a los conflictos de interés, que IESBA emitió en marzo de 2013.
6. Considerando los párrafos anteriores, el CTCP pone a discusión pública las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.
7. No considerar los cambios aprobados por el IESBA pondría a Colombia en disparidad de criterios con los países que sí actualizan su normatividad de acuerdo con esas modificaciones. El CTCP considera, por lo tanto, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 1314 de 2009, deben evaluarse los cambios realizados al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad para actualizar la versión puesta en aplicación mediante el Anexo del Decreto 302 de 2015.

Antecedentes

8. El 20 de febrero de 2015, el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo emitió el Decreto Reglamentario 302 "Por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para las normas de aseguramiento de la información." Según el artículo 1° de la citada norma, el marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información

(NAI), contiene: las Normas internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC); las Normas Internacionales de Trabajos de Revisión (NITR); las Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE por sus siglas en inglés); las Normas Internacionales de Servicios Relacionados (NISR) y el Código de Ética para Profesionales de la Contaduría.

9. Teniendo presente que durante el segundo semestre de 2015 se publicó la versión en español de las enmiendas del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, el CTCP pone en consideración del público interesado estas enmiendas, cuya versión anterior está contenida en el Decreto 302 del año 2015.
10. Se propone que las modificaciones descritas en el párrafo anterior, tengan vigencia en Colombia a partir del 1° de enero de 2017.

Preguntas para discusión pública sobre las modificaciones al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad efectuadas por el IESBA.

11. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios al CTCP sobre las preguntas abajo expuestas.
12. Los comentarios son de gran ayuda para el cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 8° de la Ley 1314 de 2009 con el fin de efectuar las recomendaciones a las autoridades de regulación que se consideran pertinentes en el proceso de convergencia hacia los estándares internacionales de auditoría y aseguramiento de la información. Para este fin el CTCP requiere que se: a) respondan las preguntas tal como se plantearon; b) indiquen de manera clara los párrafos, artículos, normas y la enmienda a que hacen referencia; c) sustenten fundamentos de las recomendaciones; d) expliquen claramente las alternativas a tomar que surjan de las recomendaciones; e) en caso de que expresen algún tipo de desacuerdo, exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas en texto Word o Excel. Se recibirán comentarios hasta el 26 de octubre de 2015 a través de la dirección: jarevalo@mincit.gov.co
13. Al considerar los comentarios, el CTCP basará sus conclusiones en los argumentos recibidos.
14. Preguntas para comentarios:
 - 1) Las enmiendas efectuadas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad han sido desarrolladas por el IESBA para su aplicación universal. ¿Usted cree que, independientemente de este hecho, una o más enmiendas contenidas en este documento o parte de ellas incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o circunstancias que los hacen inadecuados para las entidades colombianas. Por favor adjunte su propuesta y el soporte técnico.
 - 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a lo contemplado en las enmiendas Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad aquí expuestas, por parte de las entidades colombianas? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique las

excepciones o requerimientos adicionales y sustente por qué es necesaria dicha excepción o requerimiento.

- 3) ¿Usted considera que las enmiendas al Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad podrían ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados, indicando referencias exactas a la norma respectiva. Por favor adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.